



**OF. ORD. N°**

**ANT.:** Ley de Presupuestos N°21.640 del sector público del año 2024.

**MAT.:** Remite informe ejecución Presupuestaria primer semestre y segundo trimestre 2024, Glosa Presupuestaria 10 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Glosa 06 del Programa Mujer y Trabajo y Glosa 04, 05 y 07 del Programa Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres.

**SANTIAGO, 31 de julio de 2024**

**DE : LUZ VIDAL HUIRIQUEO  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A : PILAR SILVA GARCIA DE CORTAZAR  
ABOGADA SECRETARIA  
COMISIÓN DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL SENADO**

Junto con saludar, por medio del presente, y en virtud de lo establecido en la Glosa Presupuestaria N°10 y N°06, Partida 27, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Capítulo 02 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Programa 02 Mujer y Trabajo; Glosa N°04, N°05 y N°07, Programa 03 Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres, remito informe de Ejecución Presupuestaria primer semestre de enero a junio y segundo trimestre de abril a junio del 2024, de acuerdo con lo instruido en la respectiva asignación y glosa, que indica:

#### **INFORMES TRIMESTRALES**

##### **Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**

- **Glosa N°10, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:** se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. (Programa Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos y Programa Mujer y Participación Política y Social)  
El programa Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política y Social se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.

##### **Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Mujer y Trabajo**

- **Glosa N°06, Programa 02 Mujer y Trabajo:** informará la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarias del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso. (Programa 4 a 7)

#### **INFORMES SEMESTRALES**

##### **Partida 27, Capítulo 02, Programa 03, Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8PNMTQ-166>

- **Glosa N°04**, sobre la ejecución de los programas de prevención de violencia contra las mujeres y atención inicial en violencia de género. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- **Glosa N°05**, El Ministerio enviará la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.
- **Glosa N°07**, El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio, la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional, así como la caracterización de las mujeres usuarias del programa, y prestaciones entregadas. Lo anterior implicará la elaboración de información que considere al menos rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de interseccionalidad. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.

De acuerdo con lo indicado en Artículo 33 de la Ley N°21.640, la información se encuentra disponible en el siguiente enlace y anexo:

<https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/66a97ae5-5748-4d56-9f44-56e00a500003/Comision Especial Mujer y la Equidad de Género del Senado.zip>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

#### Distribución

- Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- Directora Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- División de Administración y Finanzas.
- Of. de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8PNMTQ-166>